

27161

02

N U M E R O: 826/86.

CONSTITUCION DE LA

COMPANIA DE RESPONSA

BILIDAD LIMITADA DENO

MINADA " INMOBILIARIA

AMPIN C. LTDA.

CUANTIA: S/L 2.000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-

vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

cuatro de julio de mil novecientos ochenta y

seis, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ

AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, c

comparecen las siguientes personas: XAVIER AMA

DOR RENDON quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, abogado; MERCEDES AVILA DE NATH, quien

declara ser ecuatoriana, casada, abogada; JOSE

JOAQUIN FRANCO PORRAS, quien declara ser ecua-

toriano, casado, abogado; MERCEDES GALAN FIGUE

ROA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, abo-

gada; ellos por sus propios derechos; GHISLAI

NE AMADOR RENDON; DE TAMARIZ, representada

por su apoderado el abogado Xavier Amador Ren-

dón; Comparecen además VICTORIA CECILIA PINO

DE AMADOR por sus propios derechos y el doc-

tor ENRIQUE TAMARIZ BAQUERIZO, representado

por el abogado Xavier Amador Rendón, única-

mente para dar sus consentimientos para el

pago de las participaciones de la compañía en

GZ.

1 formación denominada " Inmobiliaria Ampin C. Ltda".

2 las mismas que se describirán más adelante .--

3 Los comparecientes son mayores de edad,

4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil ,

5 con excepción de los cónyuges Tamariz- Amador

6 que residen en la ciudad de Cuenca , per-

7 sonas capaces para obligarse y contratar , a que-

8 nes por haberse identificado con sus respec-

9 tivas cédulas de ciudadanía de conocerlos doy

10 fe, los mismos que comparecen a celebrar esta

11 escritura pública de Constitución de Compañía,

12 sobre cuyo objeto y resultados están bien

13 instruidos, y a la que proceden de una ma-

14 nera libre y espontánea, y para su otorga-

15 miento me presentan la minuta que dice así:

16 " S E Ñ O R N O T A R I O": Sirvase autorizar

17 en el Registro de escrituras públicas a

18 su cargo, una por: lo cual conste la Cons-

19 titución de una Compañía de Responsabi-

20 lidad Limitada que se otorga al tenor de

21 las siguientes cláusulas:-----

22 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Concurren a la ce-

23 lebración de este contrato y manifiestan ex-

24 presamente su voluntad de constituir una Compañía

25 de Responsabilidad Limitada que se denominará

26 INMOBILIARIA AMPIN C. LTDA., las siguientes per-

27 sonas ,Abogado Xavier Amador Rendón ,ecuato-

28 riano, casado, mayor de edad de profesión Abogado,

Mercedes Avila de Natta, ecuatoriana, casada, ma-
yor de edad, de profesión Abogada; Abogado Jo-
sé Joaquín Franco Poma, ecuatoriano, casado,
mayor de edad, de profesión Abogado; Abogada
Mercedes Galán-Figueroa, ecuatoriana, soltera,
mayor de edad, de profesión Abogada; Señora Ghis-
laine Amador Rendón de Tamariz, ecuatoriana,
mayor de edad, casada, de profesión empleada
representada por su apoderado el Abogado Xa-
vier Amador Rendón, y Santo Choez Macchillo -
ecuatoriano, soltero, mayor de edad, empleado.
Comparacen además la señora Victoria Cecilia
Pino de Amador por sus propios derechos y el
Doctor Enrique Tamariz Baquerizo, representado
por el Abogado Xavier Amador Rendón, unida-
mente para dar sus consentimientos a fin de que
sus cónyuges, Abogado Xavier Amador Rendón y
Ghisleine Amador de Tamariz, respectivamente,
pagan las participaciones que han suscrito en
el capital social de la compañía en formación
que se denominará INMOBILIARIA AMPIA DE JEDA,
mediante la transferencia del inmueble de propie-
dad de las sociedades conyugales que existen
entre ellos, los mismos que se describirán más
adelante. Todos los comparecientes son domiciliados
en la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
dor, con excepción de los cónyuges Tamariz-Amador
que residen en la ciudad de Quito.

SEFIR (G) UN DA:-La Compañía que se constituye me-

diante este contrato es de nacionalidad ecua-

toriana, y se regirá por lo que dispone la

Ley de Compañías, las normas de Derecho Po-

sitivo Ecuatoriano, que no fueren aplicables y

por los Estatutos Sociales que se insertan a con-

tinuación:-----

TITULO ERA: ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIA-

RIA AMPIN . C. LTDA.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION , OBJETO , DOMI-

CILIO Y DURACION.-----

Artículo Primero: Denominación .-La Compañía se

denominará INMOBILIARIA AMPIN C. LTDA.-----

Artículo Segundo: OBJETO.-La compañía se dedi-

cará a la actividad civil de compra, venta ,

arrendamiento y administración de bienes inmue-

bles , no pudiendo realizar ninguna actividad

comercial, industrial , ni agrícola .Para cumplir

con su objeto social , podrá ejecutar toda clase

de actos y contratos permitidos por la Ley ecua-

toriana y que tenga relación con su objeto so-

cial:-----

Artículo Tercero: DOMICILIO Y DURACION.-El doc-

micilio de la compañía es la ciudad de Guaya-

quil , Provincia del Guayas, pudiendo establecer

Sigursales y Agencias dentro y fuera del País

por resolución de la Junta General de so-

cios .La compañía es de nacionalidad ecuate-

riana, su existencia comienza desde la fecha -

de inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil del cantón Guayaquil y durará cien a-

ños a partir de esta fecha.-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL -----

Artículo Cuarto : CAPITAL.- El capital de la -

compañía es de DOS MILLONES DE SUERES -

(S/. 2'000.000,00) , dividido en dos mil partici-

paciones de un mil sucresa cada una (S/.1.000,00)

capital que podrá ser aumentado por Resolución

de la Junta General de Socios . Las participa-

ciones estarán numeradas del cero cero uno al

dos mil inclusive ; Los certificados de aporta-

ción contendrán las declaraciones exigidas por

la Ley de Compañías y serán firmadas por el Pre-

sidente y el Gerente General de la compañía .

Artículo Quinto : CESIONES.- Para que los socios

cedan sus participaciones sociales, se deberá -

seguir el trámite establecido en la Ley de Com-

pañías -----

Artículo Sexto: RESPONSABILIDADES.- La responsabi-

lidad de los socios se limita al monto de sus

participaciones individuales , en proporción a las

cuales recibirán los beneficios -----

Artículo Séptimo: FONDO DE RESERVA :- La com-

pañía creará un fondo de reserva legal en nu-

merario por lo menos igual al veinte por ciento

del capital social . En cada anualidad , la com-

pañía segregará de las utilidades líquidas y
realizadas, un cinco por ciento para este obje-
to.-----

CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACION .---

Artículo Octavo.: JUNTA GENERAL.- La Junta Ge-
neral es el órgano supremo de la compañía ,
está constituida por los socios y se reunirá
ordinariamente mediante convocatoria hecha a
los socios por el Presidente o el Gerente -
General o por quien haga sus veces, por lo
menos una vez al año, dentro de los tres me-
ses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía ; y, extraordinariamen-
te cuando sea convocada por uno de dichos
funcionarios . Las convocatorias a Junta Gene-
ral de Socios se harán en la forma y plazo
establecido en la Ley de Compañías .-----

Artículo Noveno : CONCURRENCIA .- A la Junta
concurrirán los socios personalmente o por
medio de apoderados o representantes , la re-
presentación se conferirá por escrito con el
carácter de especial para cada junta , a no ser
que el representante ostente poder general le-
galmente conferido. Las Juntas Generales no po-
drán considerarse válidamente constituidas pa-
ra deliberar en primera convocatoria si los
concurrentes a ella no representan más del se-
tenta por ciento del capital social . Se reuni-

rán en segunda convocatoria con el número de

socios presentes , debiendo expresarse así en

la referida convocatoria . Es aplicable a éstas

compañías lo establecido en el artículo dos-

cientos ochenta de la Ley de Compañías en ac-

tual vigencia .-----

Artículo Décimo :-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL :- Son atribuciones de la Junta General:

-Uno) Acordar cambios sustanciales en el giro de

los negocios sociales, cumpliendo con los re-

quisitos establecidos en la Ley ; Dos) Designar

Presidente y Gerente General , y, señalarles sus

remuneraciones ; Tres) Aprobar las cuentas y ba-

lances que le presenten los administradores ;

Cuatro) Resolver acerca del reparto de utilida-

des .En suma , corresponde a la Junta General

ejercer y cumplir todas las funciones que no es-

tuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de

la compañía y orientadas a solucionar problemas

de carácter económico , financiero, y administra-

tivo , que se presentaren en la sociedad .Asi-

mismo , es atribución de la Junta General , in-

terpretar en forma obligatoria para todos los

socios cualquier duda que se presentare en

la aplicación de este contrato .-----

Artículo Décimo Primero : QUORUM RESOLUTIVO, -

Salvo el caso en que la ley disponga lo con-

trario , las resoluciones de la Junta General de

Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.--

Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTANTES LEGALES:

En la administración de la compañía actuarán un Presidente, y un Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Décimo Tercero: ATRIBUCIONES.- Al Presidente y al Gerente General les corresponde

individualmente la representación legal, judicial,

y extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar

en el ejercicio de sus cargos, con las más

amplias e ilimitadas facultades. Al Presidente

y/o Gerente General, les corresponde convocar

las Sesiones de la Junta General de Socios,

las que presidirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General.

Artículo Décimo Cuarto :- El Presidente será reemplazado por el Gerente General en casos de

ausencia, falta o impedimento legal para actuar

en el ejercicio de sus cargos.

Artículo Décimo Quinto : DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones:

PRIMERA : Que el capital de la compañía

ha sido suscrito íntegramente por los socios

y pagado en la siguiente forma : a) EN NUMERARIO:

Los Abogados José Joaquín Franco Porras ;

Mercedes Avila de Nath; Mercedes Galán Figue-

roa y el señor Santo Choez Marcillo , todos
ellos por sus propios derechos han suscrito
y pagado en dinero efectivo una participación
de un mil sucres cada uno de ellos. Las apor-
taciones efectuadas en dinero efectivo por los
socios fundadores , constan en el certificado de
Cuenta de Integración de Capital otorgado por
el Banco Continental, el mismo que se inserta
y forma parte integrante de esta escritura .b)
EN ESPECIE: a) Abogado XAVIER AMADOR RENDON,
por sus propios derechos y en el de la socie-
dad conyugal que representa , debidamente auto-
rigado por su cónyuge señora Victoria Cecilia
Pino de Amador , ha suscrito y pagado en es-
pecie novecientas noventa y seis participacio-
nes de un mil sucres cada una , mediante el
aporte de Uno) Inmueble compuesto de solar y
casa , ubicado en las calles Cañar setecientos
uno y Coronel , parroquia urbana Ximena , de
esta ciudad de Guayaquil, Rol cero siete- cero
cinco tres - cuatro ; cuyo solar limita , al Nor-
te : Calle Cañar con catorce metros siete centí-
metros ; por el Sur : Lote C y parte del lote D
con catorce metros setenta y seis centímetros ;
por el Este , propiedad del doctor Luis Savino-
vich , con veinticuatro metros dieciséis centí-
metros ; y , por el Oeste : Lote B , con veinti-

cuatro metros seis centímetros , lo que da un

área total de aproximadamente trescientos cin-

cuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta

decímetros cuadrados . Dos. Local- Oficina signa-

do con el número nueve sometido al Régimen de

Propiedad Horizontal , en el tercer piso alto

del edificio denominado "Pérez Quinteros" ; cu-

yo solar limita : Por el Norte : inmueble de pro-

piedad del señor Lorenzo Tous , con una exten-

sión de treinta y un metros cinco centímetros ;

por el Sur : inmueble de propiedad del Cuerpo

de Bomberos de Guayaquil e inmueble de propie-

dad de herederos del doctor Roberto Leví con

una extensión de treinta y un metros cinco cen-

tímetros ; por el Este : inmueble de propiedad

del señor Félix González -Rubio e inmueble de

propiedad de herederos del señor Bartolomé Vig-

nolo con una extensión de diez y ocho metros

diez centímetros ; y, por el Oeste : calle Pedro

Carbo y Plaza Rocafuerte , con una extensión

de dieciocho metros veinticinco centímetros ; me-

didadas que hacen una superficie de quinientos

cincuenta y cuatro metros cuadrados , sesenta

y cuatro decímetros cuadrados . Este local-ofi-

cina materia de esta transferencia o por aporte,

se encuentra en la parroquia Urbana Rocafuerte

y tiene los siguientes linderos y dimensiones :

Por el Norte: pared interior colindante con el

local número ocho ; por el Sur :pared interior

que sigue en la línea quebrada colindante con

el local número diez ;por el Este :pared inte-

rior colindante con el pozo de aire y luz ;y

por el Oeste : pared colindante con el corredor

lo que da un área total de veintinueve metros

cuadrados treinta decímetros cuadrados .A es-

te local le corresponde una alícuota de condo-

minio de setenta centésimos por ciento . HISTO-

RIA DE DOMINIO : El inmueble y el local- ofici-

na que aporta el abogado Xavier Amador Rendón

a la constitución de la compañía INMOBILIARIA

AMPIN C. Ltda ., fueron adquiridos de la si-

guiente manera : INMUEBLE DE CAÑAR NUMERO SE-

TECIENTOS UNO Y CORONEL.- Este inmueble fue

adquirido por donación hecha a su favor por

sus padres: Doctor Luis Esteban Amador Navarro

y señora Ghislaine Rendón de Amador ,según cons

ta de la escritura pública otorgada ante el no-

tario doctor Jorge Jara Grau el día tres de

mayo de mil novecientos setenta y uno , inscri-

ta en el Registro de la Propiedad el diecinue-

ve de julio de mil novecientos setenta y uno.A

su vez el doctor Luis Esteban Amador Navarro

y señora Ghislaine Rendón de Amador , adquirie-

ron mediante escritura pública otorgada ante

el notario del cantón Guayaquil doctor Juan de

Dios Molares Arauco , el veinte de diciembre de

mil novecientos cincuenta e inscrita el veintiu-

no de los mismos mes y año, varios lotes de

terreno, levantam... con posterioridad sobre es-

tos terrenos cuatro edificaciones, y proce-

diendo a dividir los terrenos en cuatro lotes

identificados con las letras A, B, C, y D, corres-

pondiéndole al Abogado Xavier Amador Rendón

el lote número A. LOCAL - OFICINA NUMERO NUE

VE.- El local- oficina fue adquirido por compra

hecha a los cónyuges señor Buchner Pérez Cas-

tro y señora Esther Quintero Rumbea de Pérez

según consta de la escritura pública otorgada

ante el notario doctor Miguel Falconí Rodríguez

el catorce de agosto de mil novecientos seten-

ta y cuatro e inscrita en el Registro de la

Propiedad el veinticinco de septiembre de mil

novecientos setenta y cuatro, habiéndose proto-

colizado en esta misma escritura el Reglamen-

to de la Ley de Propiedad Horizontal. Posterior-

mente, mediante escritura pública otorgada ante

el notario Abogado Ernesto Tama Costales el

señor Buchner Pérez Castro procedió a efectuar

la entrega de obra del local- oficina signado

con el número nueve, escritura que fue inscri-

ta en el Registro de la Propiedad el veinti-

ocho de febrero de mil novecientos setenta y

cinco, Los cónyuges Buchner Pérez Castro y Es-

ther Quintero Rumbea de Pérez, adquirieron el

08

dominio mediante la hijuela dejada por su padre señor Buchner Pérez Castro, según consta de la escritura pública de hijuela otorgada el quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis por el Juez Partidor Doctor Héctor Romero Menéndez y protocolizada el día treinta y uno de esos mismos mes y año en el registro a cargo del notario señor José María Montalván Cornejo, e inscrita el día cinco de agosto de ese mismo año en el Registro de la Propiedad, escritura en la cual aparece que se le adjudicó al señor Buchner Pérez Castro, todo el bien inmueble por haber comprado los derechos y acciones hereditarios. Los cónyuges señores Buchner Pérez Castro y señora Esther Quintero Rumbea de Pérez, solicitaron la autorización municipal para someter al Régimen de Propiedad horizontal el solar de su propiedad, autorización que fue concedida mediante oficio número seis mil doscientos treinta y dos del nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la misma que quedó elevada a escritura pública ante el notario Doctor Thelmo Torres Crespo, el día diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, e inscrita el día veinte y cuatro de esos mismos mes y año en el Registro de la Propiedad de este cantón.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El inmueble

y del local- oficina materia de estas transferen-
cias de dominio han sido evaluados cada uno
de ellos por los socios fundadores en la su-
ma de Ochocientos treinta y cuatro mil sucres
el primero de ciento sesenta y dos mil sucres,
el segundo, dando un total de Novecientos no-
venta y seis mil sucres (\$ 996.000,00) , y el
Abogado Xavier Amador Rendón , por sus propios
derechos y por los derechos que representa de
la sociedad conyugal que tiene formada con la
señora Victoria Cecilia Pino de Amador, decla-
ra que los transfiere y aporta por estos valo-
res a favor de la compañía INMOBILIARIA AM-
PIN C. Ltda. , considerando sus valores comer-
ciales . El Abogado Xavier Amador Rendón por sus
propios derechos y los derechos que representa
de la sociedad conyugal declara que transfiere
libre y voluntariamente el dominio que tiene so-
bre el inmueble y el local oficina anteriormen-
te descritos a favor de la compañía INMOBILIA-
RIA AMPIN C. Ltda. , dejando expresa constan-
cia que sobre los mencionados inmuebles no
pesa actualmente gravamen alguno, ni prohibición
de enajenar o gravar y que no es objeto de ju-
icio actual alguno, posesorio , petitorio o reivin-
dicatorio , obligándose a su saneamiento en los
términos de ley, por lo que la compañía INMO-
BILIARIA AMPIN C. Ltda. , pasa en esta forma a

ser propietaria única ^{plena} y absoluta de los indi-

cados inmuebles ; pudiendo usar , gozar y dis-

poner libremente de ellos cuan en derecho lea

corresponde . El Abogado Xavier Amador Rendón

deja expresa constancia que todos los gastos

que ocasione las aportaciones que hace median-

te la presente escritura , serán de su cuenta .

Por su parte los comparecientes dejan expresa

constancia de que en el artículo décimo quin-

to de este instrumento se ha indicado la fecha

y la notaría ante la cual se protocolizó el in-

strumento de la Ley de Propiedad Horizontal ,

tada por el Ejecutivo , el mismo que los co-

propietarios resolvieron adoptar como Reglamento

Interno del Edificio Pérez Quintero , declarando

todos los intervinientes en esta escritura que

han recibido del aportante una copia del aluden-

do Reglamento y que se hallan plenamente impues-

tos de su contenido. b) GHISLAINE AMADOR

DON DE TAMARIZ , por sí y de la sociedad con-

yugal que representa , por intermedio de su Ap-

oderado Xavier Amador Rendón , y debidamente

autorizada por su cónyuge Doctor Enrique Tamar-

riz Baquerizo , ha suscrito y pagado en espe-

cie un mil participaciones de un mil sueres

cada una , mediante el aporte del bien inme-

ble de su propiedad compuesto de solar y casa

ubicado en las calles Azuay seiscientos cuatro

parroquia urbana Ximena, de esta ciudad de

Guayaquil, Rol-cero sie-cero cinco tres - cero
tres, cuyo solar tiene los siguientes linderos y
dimensiones: Por el Norte: Lote A con trece me-
tros ochenta y cinco centímetros; por el Sur,
calle Azuay, con catorce metros setenta cen-
tímetros; por el Este, propiedad de Luis Sa-
vinovich con veinticinco^{metros/} cincuenta y tres centí-
metros; y, por el Oeste: lote D, con doce
metros dos centímetros y luego de un marti-
llo hacia el Este, con ochenta y ocho centíme-
tros, que hace un ángulo de noventa grados y
luego sigue hacia el norte con trece metros cua-
tro centímetros hacia el lote A, lo que da un
área aproximadamente de trescientos sesenta y
cinco metros cuadrados tres decímetros cuadra-
dos. HISTORIA DEL DOMINIO: El inmueble que
aporta la señora Ghislaine Amador Rendón de
Tamariz a la constitución de la compañía INMO-
BILIARIA AMPIN C. Ltda., fue adquirido por do-
nación hecha a su favor por sus padres Doctor
Luis Esteban Amador Navarro y señora Ghislaine
Rendón de Amador, según consta de la escritu-
ra pública otorgada ante el notario doctor Jor-
ge Jara Grau el día tres de mayo de mil no-
vecientos setenta y uno, inscrita en el Regis-
tro de la Propiedad el diecinueve de julio de
mil novecientos setenta y uno. A su vez el doc-

tor Luis Esteban Amador Navarro y señora Ghis-

laine Rendón de Amador, adquirieron mediante

escritura pública otorgada ante el notario del

cantón Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales

Arauco, el veinte de diciembre de mil novecien-

tos cincuenta e inscrita el veintinueve de los mis-

mos mes y año, varios lotes de terreno, le-

vantados con posterioridad sobre estos terrenos

cuatro edificaciones, y produciendo a dividir los

terrenos en cuatro lotes identificados con las le-

tras A, B, C, y D, correspondiéndole el lote número

C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El inmueble ma-

teria de esta transferencia de dominio ha sido

evaluado por los socios fundadores en la suma

de UN MILLON DE SUCRES, y la señora Ghislai-

ne Amador Rendón de Tamariz, debidamente re-

presentada por su Apoderado, Abogado Xavier Ama-

dor Rendón, declara que transfiere libre y vo-

luntariamente el dominio que tiene sobre el in-

mueble anteriormente descrito a favor de la com-

pañía Inmobiliaria Ampin C. Ltda., y que lo

aporta por este valor a favor de la compañía

INMOBILIARIA AMPIN C. LTDA., considerando su

valor comercial, dejando expresa constancia que

sobre el mencionado inmueble no pesa actualmen-

te gravámen alguno, ni prohibición de enajenar

o gravar y que no es objeto de juicio actual

alguno, posesorio, petitorio, o reivindicatorio, obli-

gandose a su saneamiento en los términos de
Ley por lo que la compañía INMOBILIARIA AMPIN
C. Ltda., para en esta forma a ser propietaria
única, plena y absoluta del inmueble indicado,
pudiendo usar, gozar, y disponer libremente de
el. La señora Ghislaine Amador Rendón de Tamariz
debidamente representada por su Apoderado
Abogado Xavier Amador Rendón, deja expresa
constancia que todos los gastos que ocasionen
la aportación mediante la presente escritura,
serán de cu cuenta.-----
CUARTA: CONSENTIMIENTO.- Comparecen los señores
Victoria Cecilia Pino de Amador por sus propios
derechos y el Doctor Enrique Tamariz Baquerizo
debidamente representado por su Apoderado abogado
Xavier Amador Rendón, únicamente para
dar su consentimiento a fin de que sus conyuges
abogado Xavier Amador Rendón y Ghislaine Amador
Rendón de Tamariz, paguen las participaciones
que han suscrito en el capital social de la
compañía en formación que se denominará INMO-
BILIARIA AMPIN C. Ltda., mediante la transferencia
de los inmuebles de propiedad de las sociedades
conyugales que ellos tienen.-----
QUINTA: AUTORIZACIONES.- Los socios fundadores
expresamente autorizan a los abogados
Xavier Amador Rendón y/o Mercedes Galán Figueroa,
para que cualesquiera de ellos reali-

ce todas las diligencias legales y administra-

tivas para obtener la aprobación y registro de

la compañía .-----

S E X TA: DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se acom-

paña como documentos habilitantes los certi-

ficados únicos municipales y del cuerpo de bom-

beros correspondientes a los inmuebles y al lo-

cal- oficinas aportados , certificados de que los

socios fundadores no adeudan al fisco; certifi-

cado de integración de capital, Declaratoria

de Propiedad Horizontal ; Reglamento de Propie-

dad Horizontal ; y, Certificado de estar al día en

el pago de las expensas comunes ; poder es-

pecial conferido por el Doctor Enrique Tamariz

Baquerizo y Ghislaine Amador Rendón de Tama-

riz a favor del Abogado Xavier Amador Rendón.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusu-

las de estilo para la validez de esta escritu-

ra.- Firmado: XAVIER AMADOR RENDON. Registro

número setecientos veintinueve. Colegio de Aboga-

dos) del Guayas.-----

" DOCUMENTOS HABILITANTES".-

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES DOCT-

TOR ENRIQUE TAMARIZ BAQUERIZO Y GHISLAINE

AMADOR DE TAMARIZ A FAVOR DE EL DOCTOR -

LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO Y ABOGADO XA-

VIER AMADOR RENDON. En la ciudad de Guaya-

quil, Capital de la Provincia del Guayas, Repú-

blica del Ecuador, el veintiséis de agosto de -

mil novecientos ochenta y seis, ante mí, aboga-

do MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo

Primero de este Cantón, comparecen, por sus

propios derechos los señores Doctor ENRIQUE TA-

MARIZ BAQUERIZO, Ejecutivo, y, GHISLAINE AMA-

DOR DE TAMARIZ, Ejecutiva; los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en es-

ta ciudad, capaces para obligarse y contratar

a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura, a la

que proceden como queda indicado, con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

sentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA.

"SEÑOR NOTARIO".-Sírvasse incorporar en el Re-

gistro de escrituras públicas que tiene a su

cargo, una en la cual conste el Poder Especial

que nosotros, Doctor Enrique Tamariz Baquerizo

y Ghislaine Amador de Tamariz (los poderdantes)

conferimos al Doctor Luis Esteban Amador Nava-

rro y el Abogado Xavier Amador Rendón (los

apoderados) de conformidad con la cláusula si-

guiente: CLAUSULA UNICA.-Nosotros los poderdan-

tes por medio de este instrumento conferimos

plenas facultades a nuestros apoderados a fin

de que a nuestro nombre puedan administrar,

disponer, enajenar, transferir, aportar a la cons-

titución o aumento de capital, sea que inter-

vengamos los poderdantes como accionistas o

socios, sea que con ese aporte se paguen sus-

cripciones de capital, hechos que por terceros,

el inmueble de propiedad de Ghislaine Amador

de Tamariz situado en la ciudad de Guayaquil,

en la calle Azuay, seiscientos cuatro entre No-

guchi y Coronel, adquirido mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge

Jara Grau el día tres de mayo de mil nove-

cientos setenta y uno, e inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad el diecinueve de julio del

mismo año.-Quedan autorizados además los apo-

derados para que puedan intervenir en juicios

de inquilinato, tendientes a lograr la terminación

del actual contrato de arrendamiento del inmue-

ble anteriormente indicado. Los apoderadosos que-

dan autorizados para ejercer este poder indivi-

dual e indistintamente. Agregue, usted señor

Notario las demás cláusulas de estilo.-Firmado.

Ilegible.-Abogado Xavier Amador Rendón.-Registro

setecientos veintinueve Guayaquil.- Hasta aquí la

Minuta que se eleva a Escritura Pública. Se agre-

gan documentos de Ley.-Léida esta escritura de

principio a fin, por mí, el Notario en alta voz

a los otorgantes, quienes la aprueban en to-

das sus partes, se afirman, ratifican y firman

en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.

Firmado.- Firma ilegible. Doctor Enrique Tamariz

1 Baquerizo .Cédula de identidad número cero uno ce
2 ro cero cero tres cuatro siete tres- cinco. Cédula
3 Tributaria número uno cero siete dos seis. Certi-
4 ficado de Votación número cero cero uno- tres dos
5 seis.- Firmado.- Ghislaine Amador de Tamariz .Cé-
6 dula de ciudadanía número cero nueve- cero tres
7 nueve cinco ocho nueve dos cuatro. Cédula Tribu-
8 taria número ocho siete cero cinco nueve. Certi-
9 ficado de Votación número cero cero uno-cero u-
10 no nueve.- Firmado.- Firma ilegible. Abogado Mar-
11 cos Díaz Casquete . Notario . Comprobante de pa-
12 go. NUMERO TRES DOS CERO UNO NUEVE SEIS.
13 Por diez sucres . COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE
14 ABAD" . Colecturía. Recibí del Doctor Enrique Ta-
15 mariz Baquerizo . La suma de diez sucres . por
16 concepto del Impuesto a favor de los colegios
17 " Aguirre Abad" y "Dolores Sucre ". Dos por mil
18 adicional a las Escrituras Públicas .Impuesto -
19 sobre la cuantía de indeterminada. .-Guayaquil,
20 veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta
21 y seis. Firmado. Firma ilegible.- El colector. No-
22 taría Veintiuno Orden número tres cinco siete
23 cero tres cuatro .-Hay un sello.- Se otorgó ante
24 mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
25 que selló y firmo en la misma fecha de su
26 otorgamiento .-Firmado. Firma ilegible.- Abogado .
27 Marcos Díaz Casquete. Notario Vigésimo Primero
28 Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-----

Declaratoria Municipal. MUNICIPALIDAD DE GUAYA-

QUIL ALCALDIA. - Seis mil doscientos tre-

ta y dos, septiembre nueve de mil novecientos

setenta y uno. Señor Buchner Pérez Castro.

Edificio "Pérez Quintero". Ciudad. De mis con-

sideraciones: Para su conocimiento y fines con-

siguientes transcribo a continuación el siguien-

te oficio número mil cinco A. Guayaquil, septien-

bre ocho de mil novecientos setenta y uno. Señor

Alcalde de Guayaquil. En su despacho. Con re-

lación a la solicitud número C- dos mil sete-

cientos cincuenta y cuatro. Cumpla en infor-

mar, para usted, lo siguiente: El señor Buchner

Pérez Castro, a nombre y como promotor del

Edificio "Pérez Quintero", solicita el permiso

correspondiente de parte del Muy Ilustre Con-

cejo Cantonal, para poder levantar su edificio

incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal,

sobre el solar de su propiedad ubicado con-

fronte a la plaza Rocafuerte de esta ciudad,

para lo cual ha presentado los planos estruc-

turales y arquitectónicos del proyecto. Al res-

pecto el Departamento Municipal de Plan Regu-

lador, en informe de diez y seis de noviem-

bre de mil novecientos setenta, dice que -

desde el punto de vista urbanístico, la ubica-

ción de dicho edificio lo hace apto para ser

declarado Propiedad Horizontal. De igual manera,

1 el señor Director del Departamento Técnico de
2 Construcción y Ornato, en su informe de once
3 de junio de mil novecientos setenta y uno, di-
4 ce que el futuro inmueble tiene características
5 adecuadas para ser sometido al Régimen de
6 Propiedad Horizontal, por sus independencias en-
7 tre los diversos locales y para el abasteci-
8 miento que prestan los servicios comunes pro-
9 yectados. Y en cuanto a las alícuotas de condo-
10 minio, cubren el cien por ciento del local a
11 construirse, dice en su informe, el señor Je-
12 fe de la Sección Técnica de Catastro, todo lo
13 cual encontrará usted, en el expediente, esta
14 Asesoría Jurídica opina que usted, señor Alcalde
15 puede conceder Autorización de Declaratoria
16 de Propiedad Horizontal para el edificio -
17 a construirse por parte del señor Buchner Pé-
18 rez Castro, ubicado en la calle Pedro Carbo
19 y signado con el número quinientos veintinueve
20 de esta ciudad. Del señor Alcalde. Muy aten-
21 tamente.- Firmado.- Doctor Leonidas Plaza Verduga
22 Subjefe de la Asesoría Jurídica Municipal. Encar-
23 gado del despacho. En virtud de lo anteriormen-
24 te expuesto y de acuerdo al Artículo segundo de
25 la Ordenanza de Propiedad Horizontal, habiéndose
26 cumplido, todos los requisitos por ella exigidos
27 esta Alcaldía otorga Declaratoria Municipal de
28 Propiedad Horizontal, tal como exige ----

el Artículo diez y nueve de la Ley de Propie-

dad Horizontal . Muy atentamente . Por Guayaquil

Independiente . Dios, Patria y Libertad . Enrique -

Grau Ruiz : Alcalde de Guayaquil . Municipalidad

de Guayaquil : Alcaldía . Sete mil cuatrocientos -

noventa y nueve . Guayaquil, noventa y cuatro de

mil novecientos setenta y uno . Señor Buchner Pe-

rez - Castro : Ciudad . Con relación a su solicitud

número C- mil setecientos tres , cumpla en infor-

mar a usted lo siguiente : Número mil seiscientos

cuarenta y nueve . A.J. Guayaquil , veinte y ocho de

octubre de mil novecientos setenta y uno . Señor

Alcalde de Guayaquil . En su despacho . Señor Al-

calde . Con relación a la solicitud número C- mil

setecientos tres . Cumpla en informar a usted, lo

siguiente : El señor Buchner Pérez Castro , en su

calidad de propietario y promotor de la incorpo-

ración al Régimen de Propiedad Horizontal de

su edificio "Pérez Quintana" obtuvo el necesario

permiso de parte de su autoridad , según oficio

número seis mil ochocientos treinta y dos de nue-

ve de septiembre de mil novecientos setenta y

uno . Pero al tratar de hacer la aplicación ma-

terial de dicha incorporación , hubo de proceder

a la notificación a las áreas de algunas de

los apartamentos del edificio , dice el solici-

tante , logicamente , también modificaron las alí-

cuotas respectivas de condominio . En consecuen-

cia esta Asesoría Jurídica considera. Señor Al-

calde, que usted, debe caucionar favorablemente

dichas modificaciones aceptadas, ya por el de-

partamento Municipal de Construcción y Ornato,

como consta del expediente, que acompaño ratifi-

ficando su autorización de septiembre del pre-

sente año. Para que el edificio "Pérez Quintero"

de la Plaza Rocafuerte de esta ciudad, entre a

formar parte de los ya sometidos al Régimen de

Propiedad Horizontal, cumpliéndose así con lo

dispuesto en el Artículo diez y nueve de las

citadas Ley. Del señor Alcalde. - Muy atentamente.

Doctor Leonidas Plaza Verduga, Subjefe de la

Asesoría Jurídica Municipal. En tal virtud, se

aceptan las modificaciones solicitadas, ya que

los Departamentos correspondientes han emitido

su criterio favorable. Muy atentamente. Por Gua-

yaquil independiente. Dios, Patria y Libertad. Fir-

mado Enrique Grau Ruiz, Alcalde de Guayaquil.--

Quedan agregados a la presente escritura públi-

ca los certificados único municipal y del cuerpo

de Bomberos de Guayaquil, certificados de cada

uno de los socios fundadores de no adeudar

al fisco, certificado de la cuenta de integración

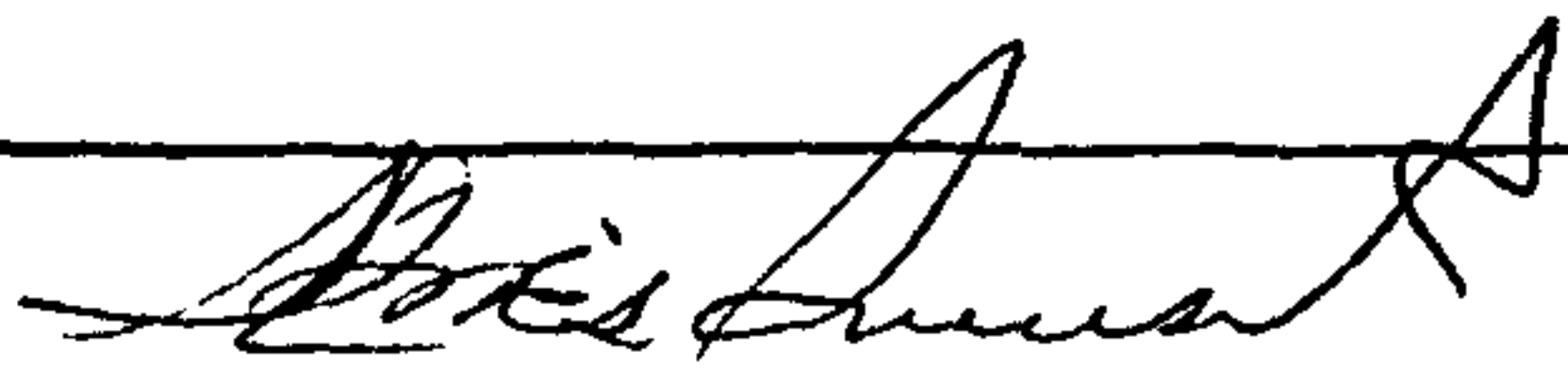
de capital, certificado de estar al día en el pa-

go de las expensas comunes, y el Reglamento de Pro-

piedad horizontal. - Hasta aquí la minuta y sus

documentos habilitantes insertos y agregados que

en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario doy fe, de que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.- Entrelíneas : plena, metros, sí vale.

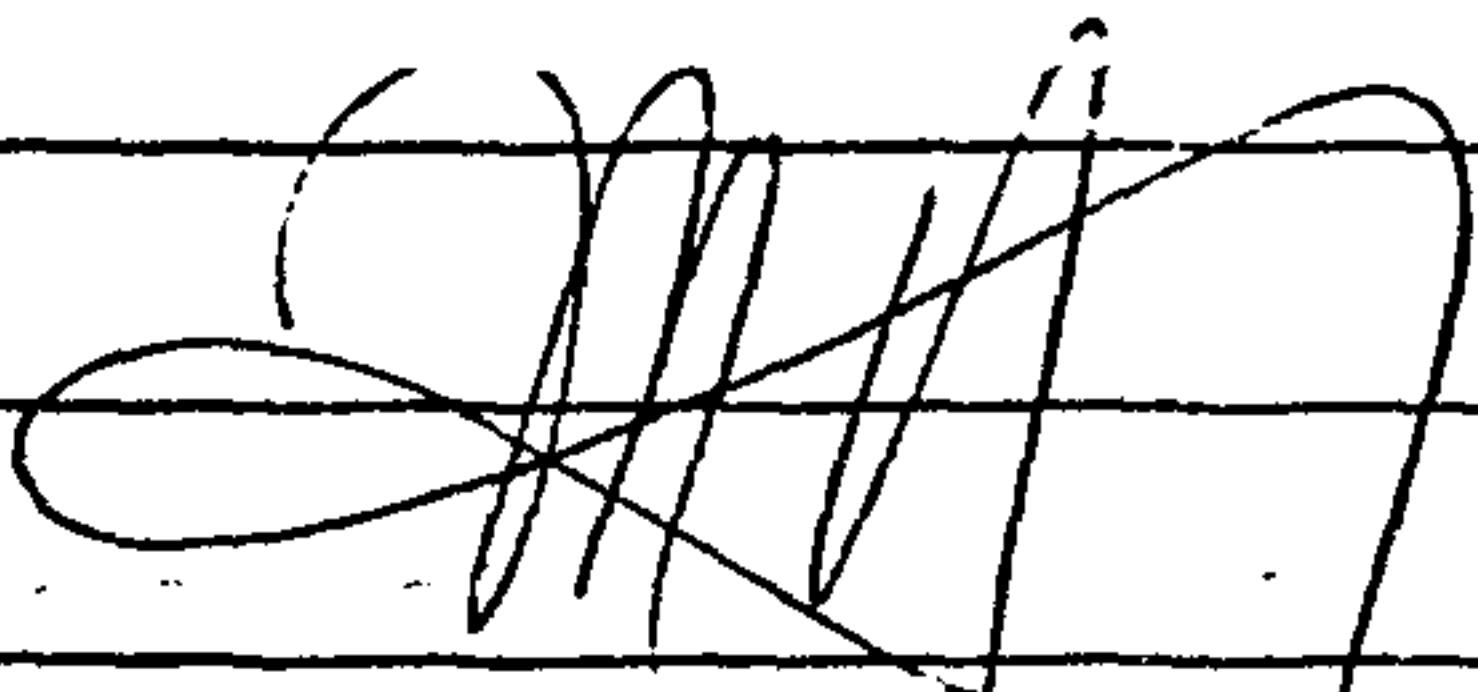


Xavier Amador Rendón

C.C. 090036466

C.T. 006391

C.V. 012-104

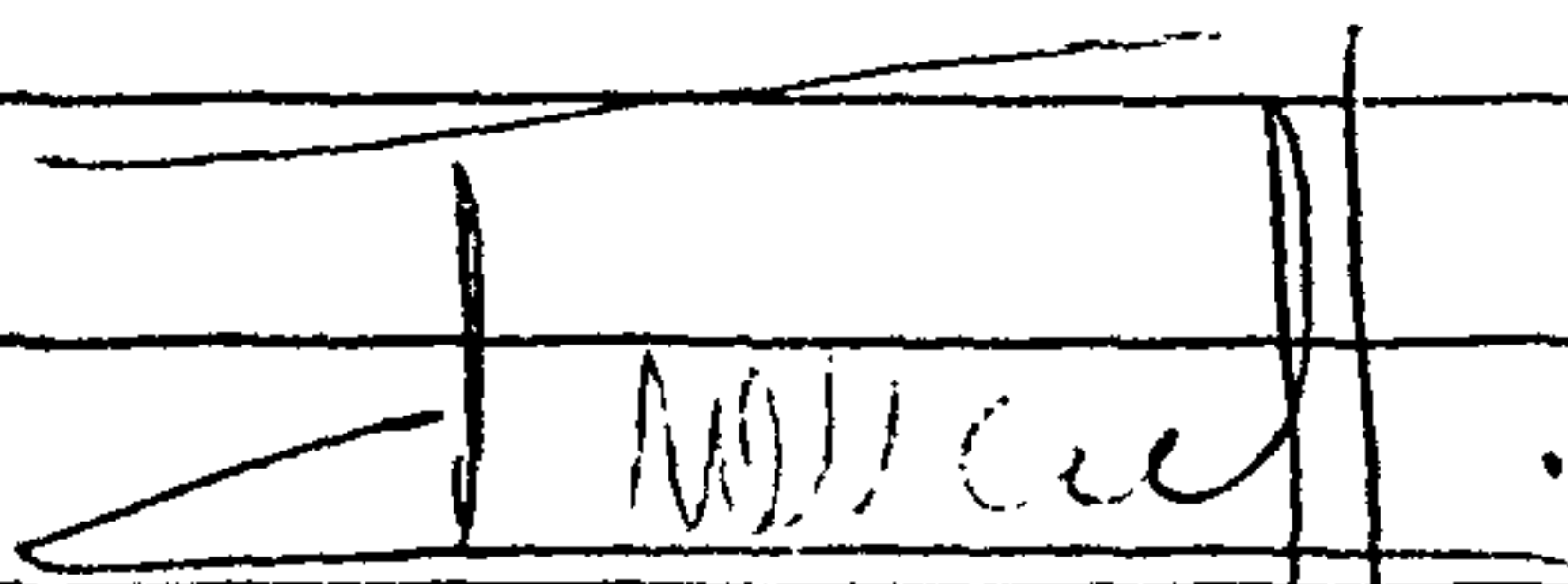


Mercedes Avila de Nath

C.C. 09-009767

C.T. 315 606

C.V. 004- 103



José Joaquín Franco Porras

C.C. 09-05080404

C.T. 288457

C.V. 105-241

1	
2	<i>Mercedes Galán Figueroa</i>
3	Mercedes Galán Figueroa
4	C.C. 09-043987
5	C.T. 160-428
6	C.V. 165-120
7	
8	<i>Santo Choez Marcillo</i>
9	Santo Choez Marcillo
10	C.C. 120318538-1
11	C.T. 55451
12	C.V. 060-358
13	
14	<i>Xavier Amador Rendón</i>
15	
16	por la señora Ghislaine Amador Rendón de Tamariz
17	Xavier Amador Rendón
18	C.C. 0900363466
19	C.T. 006391
20	C.V. 012-104
21	
22	<i>Victoria Pino de Amador</i>
23	
24	Victoria Pino de Amador
25	C.C. 0903558666
26	C.T. 134650
27	C.V. 204-269
28	



6

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 07-53-04

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Javier Amador Rendon de la Parroquia
situada en la calle Limena de esta ciudad, se encuentra al
Urbana Limena día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 1.756.300 AVALUO CATASTRAL: 1.053.300

Guayaquil, 11 de Julio de 1986

ARCHIVO	
Ing MEB	
Grat (a) J. J. Jiménez Montero	
Comprobado DIRECTO	Vto. Bro.

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO N° 26622

A copia

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 03-13-03 DOG ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Amador Rendon Javier de la Parroquia
situada en la calle Pocapuerre de esta ciudad, se encuentra al
Urbana Pocapuerre día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 280.300 AVALUO CATASTRAL: 163.200

Guayaquil, 18 de Julio de 1986

ARCHIVO	
Ing MEB	
Grat (a) J. J. Jiménez Montero	
Comprobado DIRECTO	Vto. Bro.

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO N° 26898



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 3-13-3009

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de AMADOR RENDON JAVIER

situada en la calle P CARBO 529

de la parroquia

urbana ROCAFUERTE

de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año 1986

AVALUO CATASTRAL: \$168.200.-

Guayaquil, 9 de MAYO de 198 6

Licardo Canella
Tesorero



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 7-53-4

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de AMADOR RENDON JAVIER

situada en la calle CAÑAR 710

de la parroquia

urbana XIMENA

de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año 1986

AVALUO CATASTRAL: \$1.053.800.-

Guayaquil, 9 de MAYO de 198 6

Licardo Canella
Tesorero





29748

Nº

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

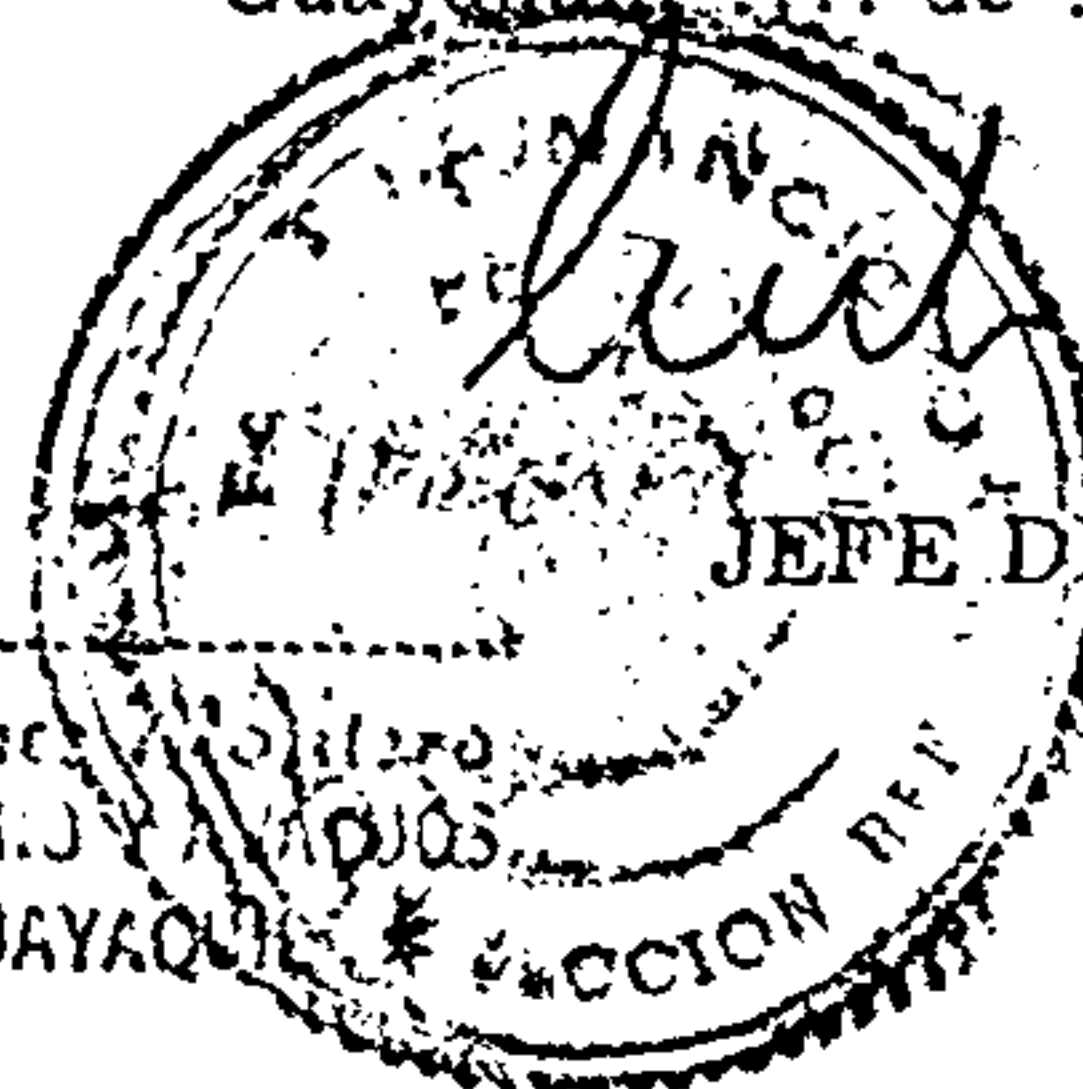
CODIGO: 07-53-03 ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Ghislaire Amador Rendon de Muller
situada en la calle Limena de la Parroquia
Urbana Limena de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 1.744.900 AVALUO CATASTRAL: 1.046.900

Guayaquil 28 de Octubre de 1966

ARCHIVO	
Ing M. A.	
Comprobado	Grat. (r) Ina. ... DIRECTOR DEL D. ... AL. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Vto. Bnd.



Abg. Gonzalo García San
Jefe de Rentas Municipales
Imprenta Municipal - Guayaquil

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No. 23
de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

A0205395

PROPIETARIO			DIRECCION		VALOR	
MOELLER GHISLAINE A DE			AZUAY		604 1986	
07 053 03			1.046.900		1.570.35	
Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO		VALOR	
CODIFICACION			CANCELA No. 1		21 Feb. 1966	
AB. DARIO EGAS P.			Lic. GONZALO BOADA D.		RECIBIDOR FEDERAL PAGO	

DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1628513

DE l... Guayas.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CHISLAINE AMADOR RENDON

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

09-0395892-4

87059

001-019

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

9 de Octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS... Constitucion de Compania

Especifique

21 OCT 1986

Guil. 22 de Octubre

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL Guayas.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



BANCO CONTINENTAL



Nº 03224

GUAYAQUIL 6 JUNIO 1986
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INMOBILIARIA AMPIN C.LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

AB. JOSE JOAQUIN FRANCO	\$1.000,00
AB. MERCEDES AVILA DE NATH	1.000,00
AB. MERCEDES GALAN FIGUEROA	1.000,00
SR. SANTO CHOEZ MARCILLO	1.000,00
=====	=====
=====	=====

En consecuencia, el total de la aportación es de 4.000,00

CUATRO MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

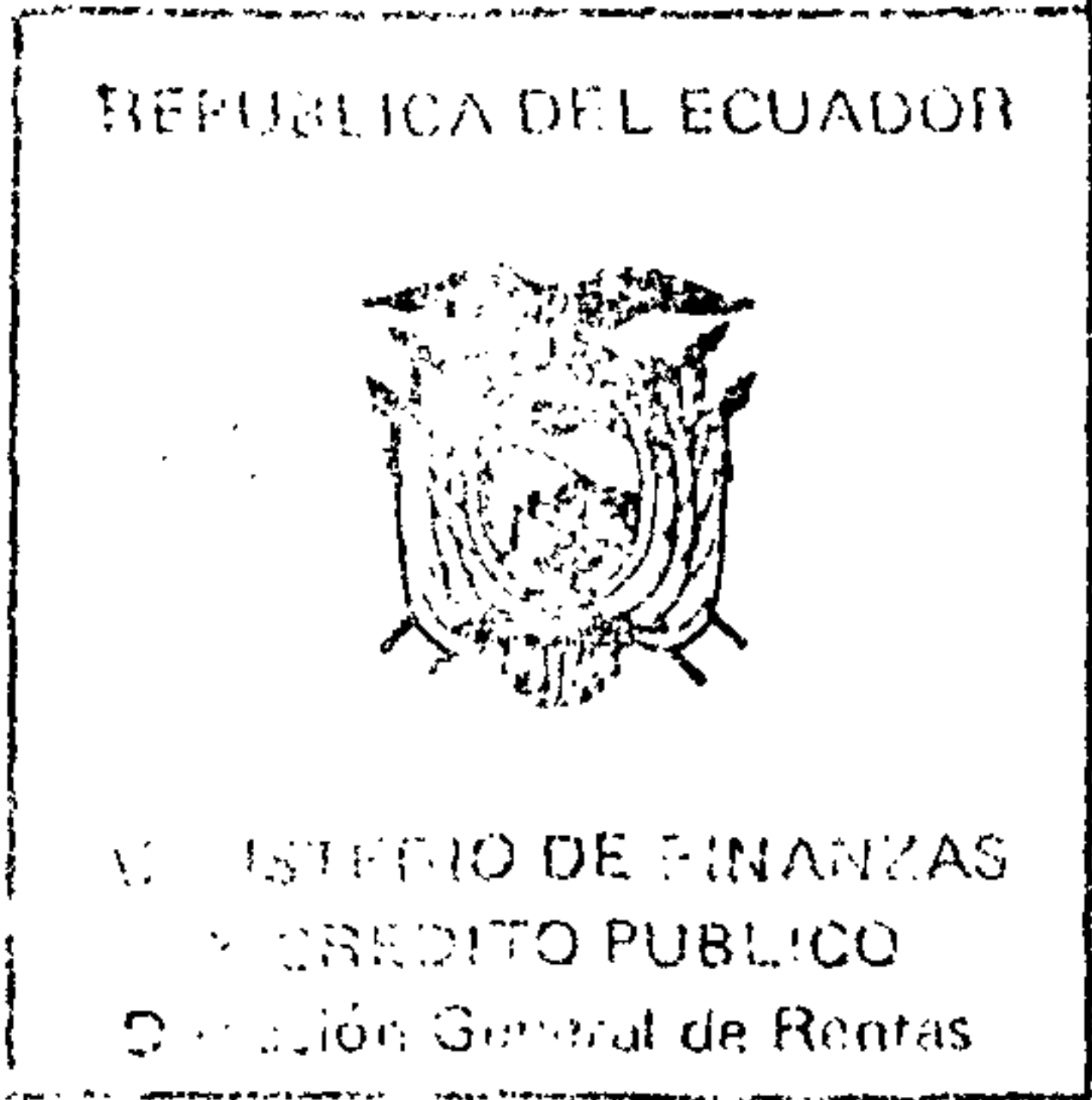
BANCO CONTINENTAL S. A.

Elizabeth G. de Martinez
Elizabeth G. de Martinez
ASISTENTE DE GERENCIA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

Carlos Radona F.
Carlos Radona F.
SUB-GERENTE

F-50



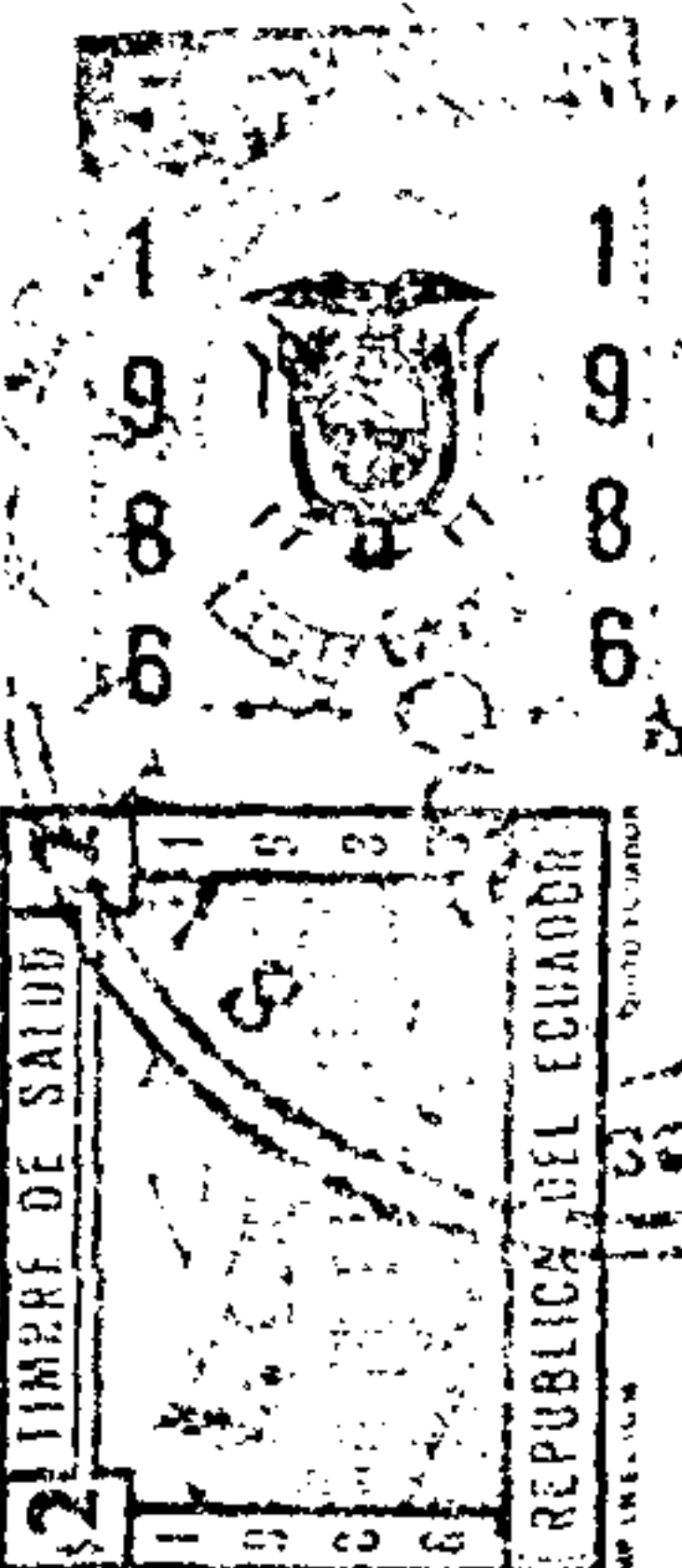
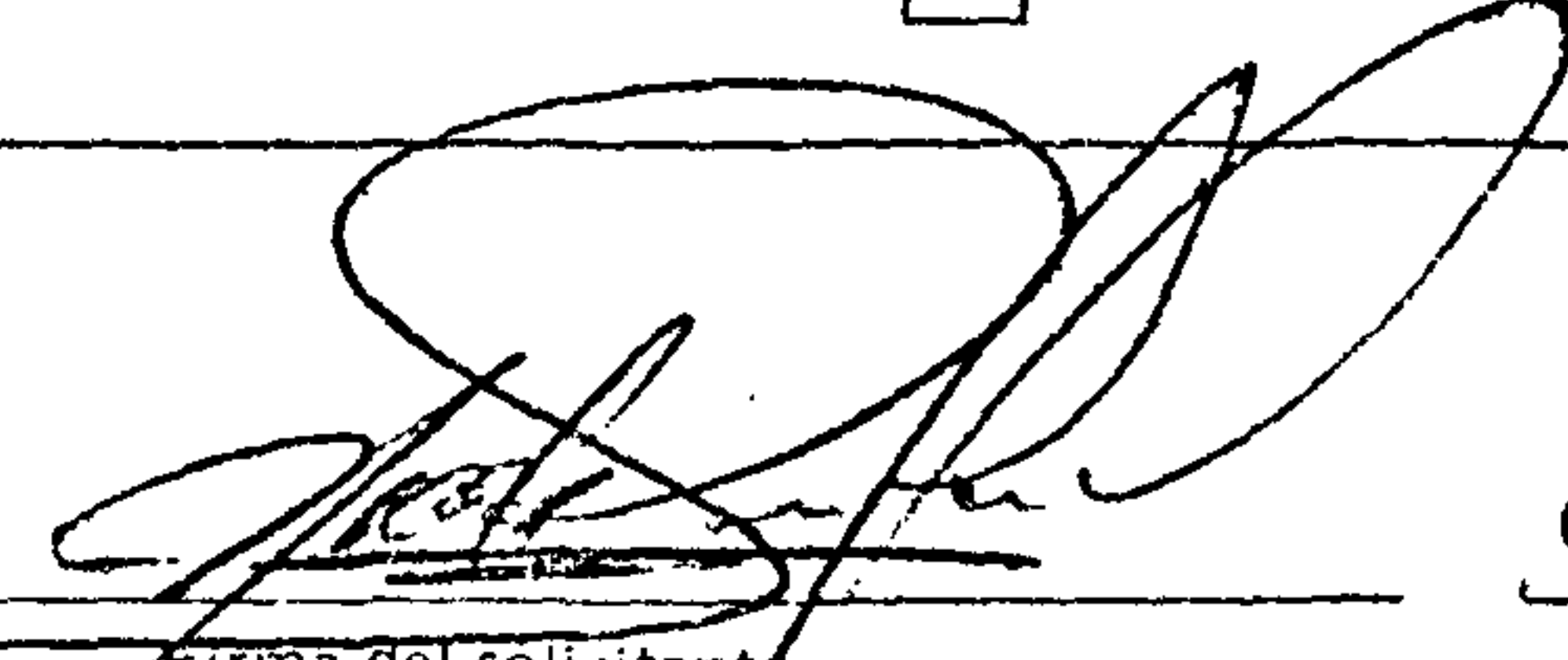
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE...

1463761

FORO

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL XAVIER ANTONIO AMADOR RENDON.			NACIONALIDAD Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0900363466		650288	012-104
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	Guayaquil		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS <u>Constitución de Compañía.</u>				
Especifique				
				
Firma del solicitante				
Gquil a 3 de <u>junio</u> de 198 <u>6</u>				
Lugar y Fecha de presentación				

Revisado Por
PROV. RECAUD. GUAYAS
Angela Martínez de Garz

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES
SECRETARIO

**Jefe de Recaudaciones
o Cartera**

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1463761



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1286800

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0904398781

169-139

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil.

JUN 27 1986

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS. Constitución de Compañía-
Especifique

JUN 27 1986

Gquil. a 26^{ta} junio. de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1286800

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1463744

DE

FORM

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SANTO RUPERTO CHOEZ MARCILLO.

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

120318538-1

55451

060-358

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guaya s

Guayaquil.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

JUN 27 1985

Gquil. a 26^e junio. de 198 6

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

EX. CO. RECAUD. GUAYAS

Asesor Jurídico de Cartera

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1463744

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - DR

1266799

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS.			Ecuatoriana.
	CEDULAS No.			
	0905080404	17237	105-241	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	Gquil.		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐			
	Nombramiento ☐ OTROS..... Constitución de Compañía.			
	Especifique			
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
	Gquil		JUN 27 1986 a 26 de junio de 1986	

Revisado Por
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta JEFATURA, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL CANTON

SECRETARIO
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

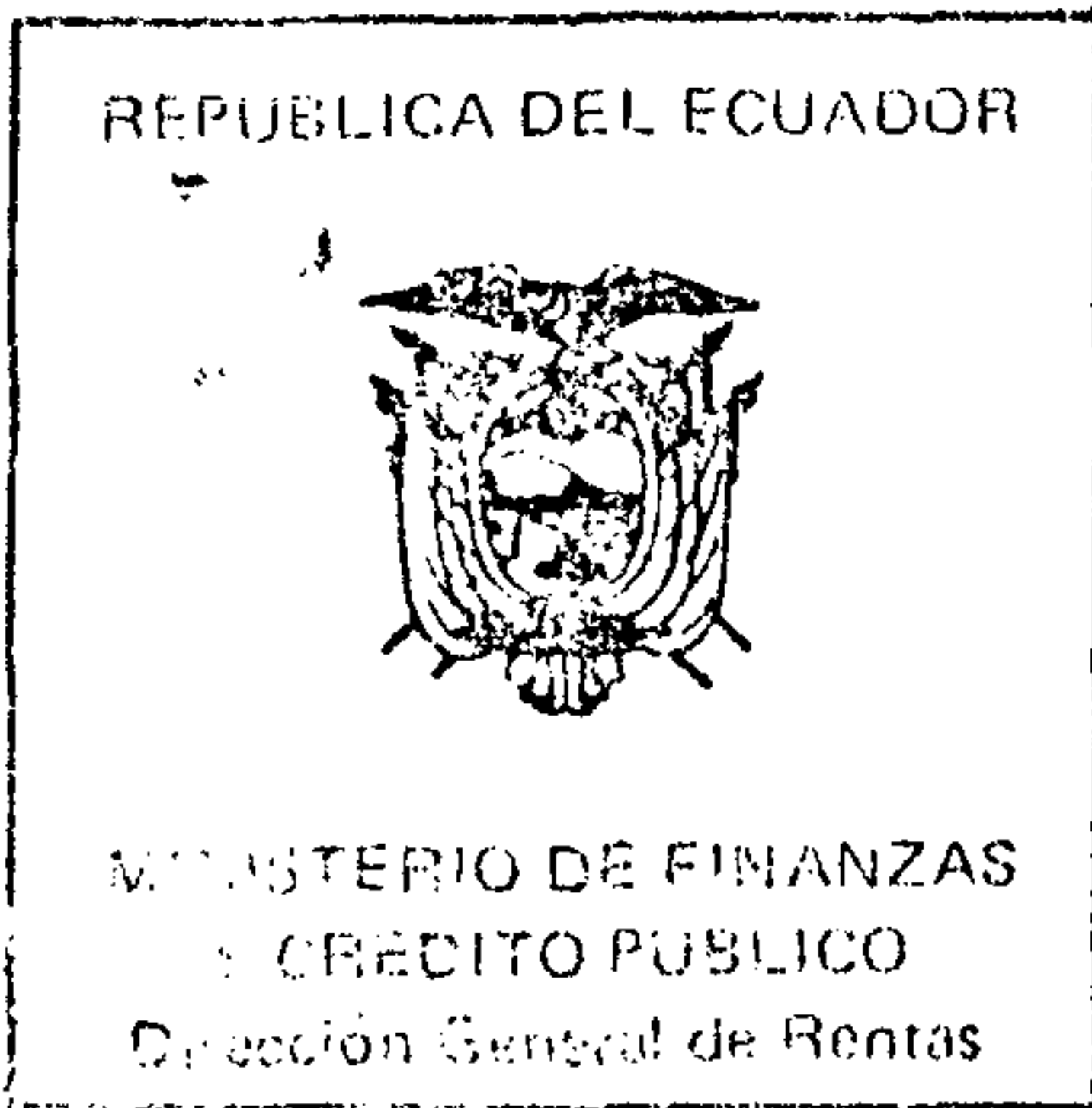
SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1266799



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE...

1463743

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MERCEDES GERMANIA AVILA LLANOS.			Ecuatoriana.
	CEDULAS No.			
	0900976705	735978	004-103	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guaayas	Gquil.		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS. Constitución de Compañía.	
			Especifique	
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
			Gquil. JUN 27 1986 de 198 6	

Revisado Por

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1463743



31

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil agosto 19/86DENOMINACION DE LA CUENTA M. I. Municipalidad de Guayaquil

Pago de alcabala por aporte de inmuebles a/f. de

Inmobiliaria Ampin E. Ltda. por Xavier Amador Rendón. Cuantía S/1'040.600,00
DEPOSITADO POR Ab. Eduardo Falquez Ayala.
(Notario VII del Cantón Guayaquil)

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO VII DEL CANTÓN GUAYACIL

Cuantía S/1'040.600,00
Constitución de Compañía.

Nº 478896

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 0 1 - 0

EFECTIVO

10.406,00

CHEQUES

TOTAL S/

10.406,00

SÍRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO. SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRAS PAPELETAS. ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO

FORM. O Y P 051 REV

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil julio. 18 de 1986.DENOMINACION DE LA CUENTA M. I. Municipalidad de Guayaquil

Pago de Adicional de Registro por aporte de inmuebles a/f. de Inmobiliaria Ampin E. Ltda. por

Xavier Amador Rendón y Sra. Cuantía S/996.000,00

DEPOSITADO POR Ab. Eduardo Falquez Ayala.

(Notario VII del Cantón Guayaquil)

FIRMA

RECIBIDO

Cuantía S/996.000,00
Constitución de Compañía.

Nº 420401

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 0 1 - 0

EFECTIVO

9.960,00

CHEQUES

TOTAL S/

9.960,00

SÍRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO. SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRAS PAPELETAS. ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO

FORM. O Y P 051 REV

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

INGRESO DE CAJA N° 161299

NOMBRE: XAVIER ANADON RENDON Y CIA. / CONSTRUCCION DE CEMENTA
FECHA: AGOSTO 21 DE 1.986

21-00-36

USUARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA N° 158397

NOMBRE: XAVIER AMADOR RENDON Y SRA.

FECHA JULIO 29 de 1.985

CODIGO CONTABLE

R U B R O S

V A L O R

14.07.00

Venta de Agua

14.08.00

Mantenimiento de Medidores

14.09.01

Derechos de Instalación

14.09.02

Derechos de Abastecimiento

14.09.03

Venta de Medidores

14.09.04

Formularios para Instalaciones

32.06.02

Fondo de Garantía a Contratistas

32.06.04

Alcantarillado

52.01.01

Multas y Sanciones

52.01.02

Intereses por Mora

52.01.03

Productos Financieros

52.01.07

Venta de Materiales

52.01.09

7% Vehículos Servicio Público

52.01.10

1% Adicional de Alcabalas

52.01.12

Tasas por Servicios Administrativos

52.01.04

Otros no especificados

2.845,71

VARIOS:

SON:

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 73/100 SUCRES.
DEFECTIVO.

VALOR TOTAL

SUCRES
S/. 2.845,71

OBSERVACIONES:

ALICIONAR Lp. Comp. No. 1926

NOBREDO, AS. EDUARDO PALAZUELA AYALA.

RECAUDADOR
Caja No. 6

SELLO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 66767

IMPUESTO DE

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

TESORERIA

Por S/. 2.845,70

JUL 23 1986

RECIBI de XAVIER AMADOR RENDON Y SRA.-

la cantidad DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-

sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 996.000,00 2/7 ART 360 RLM.- por la transferencia

de dominio de APOORTE INMUEBLE A/F. INMOBILIARIA AMPIN C.LTDA.-PARROQUIA XIMENA EFECTIVO.-

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

AB EDUARDO FALQUEZ

Guayaquil 23 de JULIO de 19 86

PEDRO C. VERGARA

Auxiliar de Tesoreria

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

JOSE VEINTIMILLA CABRERA

TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67109

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 2.973,14-

RECIBI de XAVIER AMADOR RENDON Y SRA. (CONSTITUCION DE COMPAÑIA.)

la cantidad DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, 14/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 1.040.600,00 2/7 DEL 1% 360 LRM.- por la transferencia

de dominio de APOORTE INMUEBLE A/E. INMOBILIARIA AMPIN C.LTDA. PARROQUIA-XIMENA PAGADO EFECTIVO.- T E S O R E R I A

AUG 19 1986

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

AB EDUARDO FALQUEZ

Guayaquil 19 de AGOSTO de 19 86

PEDRO C. VERGARA

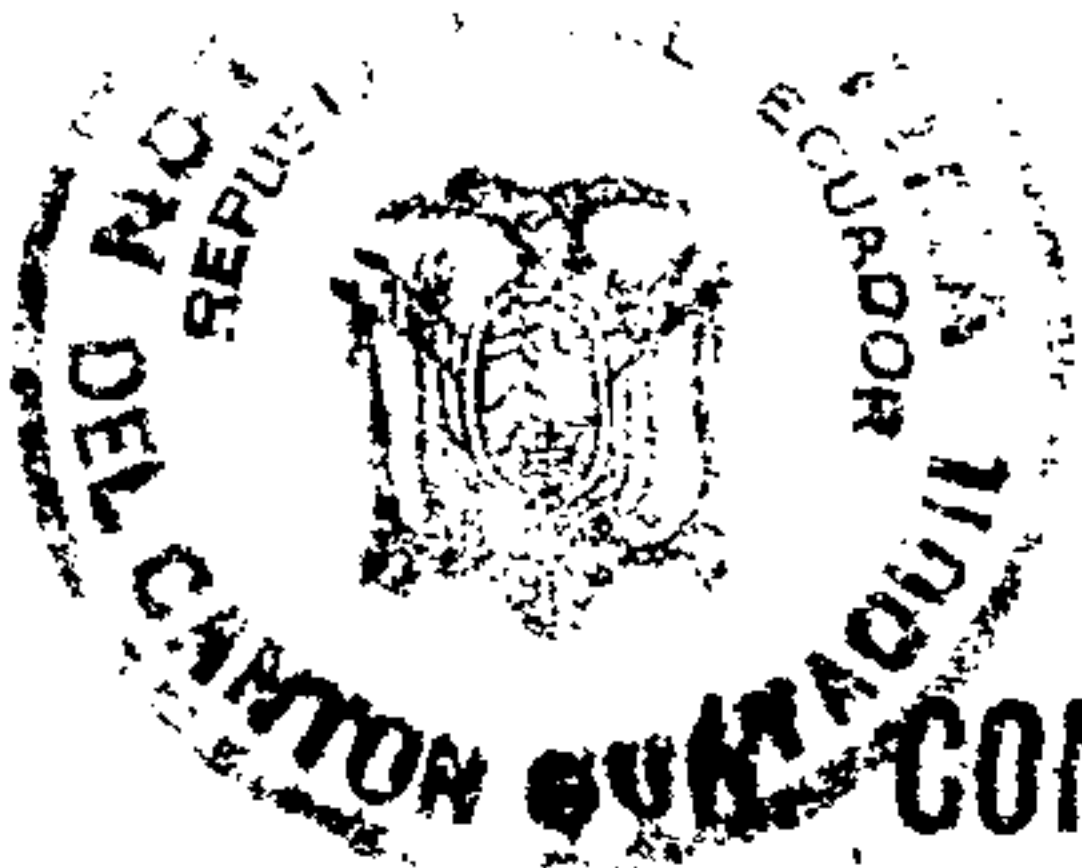
Auxiliar de Tesoreria

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

JOSE VEINTIMILLA CABRERA

TESORERO

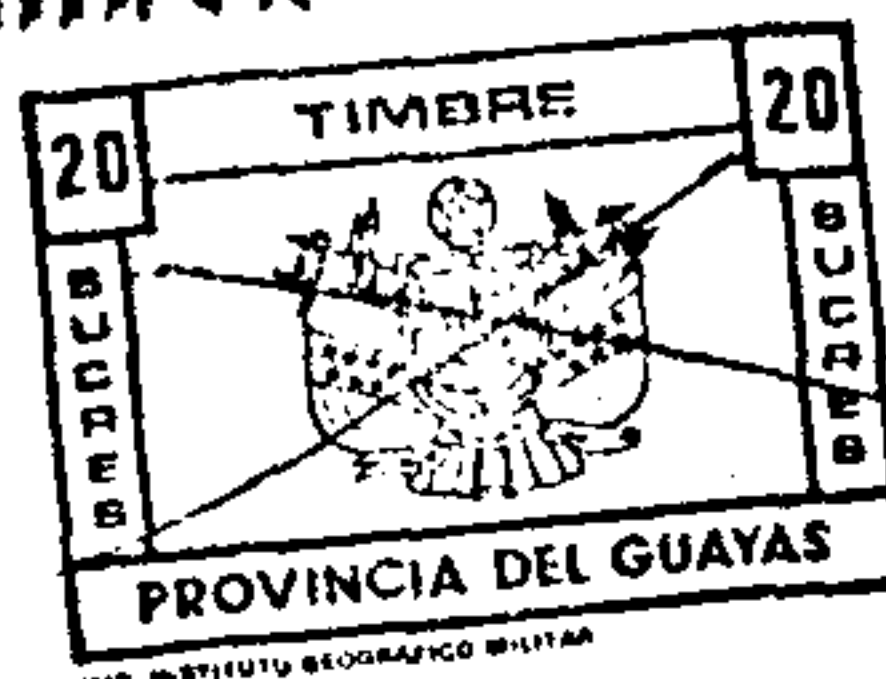


23

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCAB

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE



Nº 73479

POR S/. 5.818.84.=

He recibido de XAVIER AMADOR RENDON

la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, 84/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 de LRM.)

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLES CONSTITUCION COMPANIA : 1).- SOLAR y CASA.- Cod.: 07-53-y 2).- ALICUOTA en SOLAR y OFICINA.- Cod.: 03-13-02009.- (Edificio PEREZ=QUINTERO).-Situado en: 1).- Calle CAÑAR.- Parroq. JIMENA; 2).- Parroq. ROCAFUERTE Por S/. 2'036.600.00.=Que hace a favor de INMOBILIARIA A M P I N C. Ltda.-Escritura celebrada por el Notario 79.-Guayaquil a 19 de Agosto de 1986AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Pagado:

Banco:

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYASNo. del Cheq. 6121

Cta. No.

César Urrea Márquez
Liquidador de Impuestos

RECIBIDO 2 AGO. 1986

REVISADO
Eva Maldonado López

NOTARIO

**EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL**

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____

POR S/. 1.300,75Guayaquil, Agosto 11 de 1986Aviso No. _____ Notaría No. VII Notario Ab. Eduardo Falquez AyalaContrato de: Aporte de inmuebleQue otorga: Xavier Amador Rendón y SraA favor de: Inmobiliaria Ampin C. Ltda.Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Ximena

Calle _____ No. _____ entre _____

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. _____

Avalúo Comercial S/. 1'040.600,00 Precio de Venta S/. 1'040.600,00

Impuesto 0,5% de S/. _____ Da S/. _____

Imp. en aporte a Cta. civil 12,5 del 1% de los Imp. adic.

adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. 1'040.600,00 Da S/. 1.300,75

Impuesto _____ S/. _____

SON: Un mil trescientos 75/100

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. _____

Banco _____

Jefe de Catastro

Tesorero

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEÑALADO DEL

CANTÓN GUAYAS

(Firma y Sello)

NOTARIA No. 7

No 06039

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, 18 de agosto/86 de 19

Recibí de Xavier Amador Rendon y Sra
la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 57/100- - - - Suores
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmob. Ampin C. Ltda.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Ximena, del Cantón Provincia
consistente en aporte de inmueble
Valor de la Venta \$ 1'040.600,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.
del Notario Dr. Falquez

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.486,57

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____

POR S/. 1.245,00

Guayaquil, julio 9 de 1986

Aviso No. _____ Notaría No. VII. Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala.

Contrato de: Aporte de solar casa y oficina - / Constitución de Compañía. /

Que otorga: Xavier Amador Rendón y Sra.

A favor de: Inmobiliaria Ampin C. Ltda.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Ximena.

Calle _____ No. _____ entre _____

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. _____

Avalúo Comercial S/. 996.000,00 Precio de Venta S/. 996.000,00

Impuesto 0,5% de S/. _____ Da S/. _____

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los impuestos adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/. 996.000,00 Da S/. 1.245,00

Impuesto _____ S/. _____

SON: Un mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☒

Cheque No. _____

Banco _____

Jefe de Catastro

Tesorero

AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIO SUPLENTE DEL
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA No. 7

Nº 06026

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Jul- 86 de 19

Recibí de X^a Vier Amador Amador Rendon y Sra.-
la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 85-100 Suces
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria AMPIM C. Ltda.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Ximena.-, del Cantón Provincia
consistente en casa y oficina-aporte a Const de Cía-
Valor de la Venta \$ 996.000.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.
del Notario Dr Falquez Ayala.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.422.85

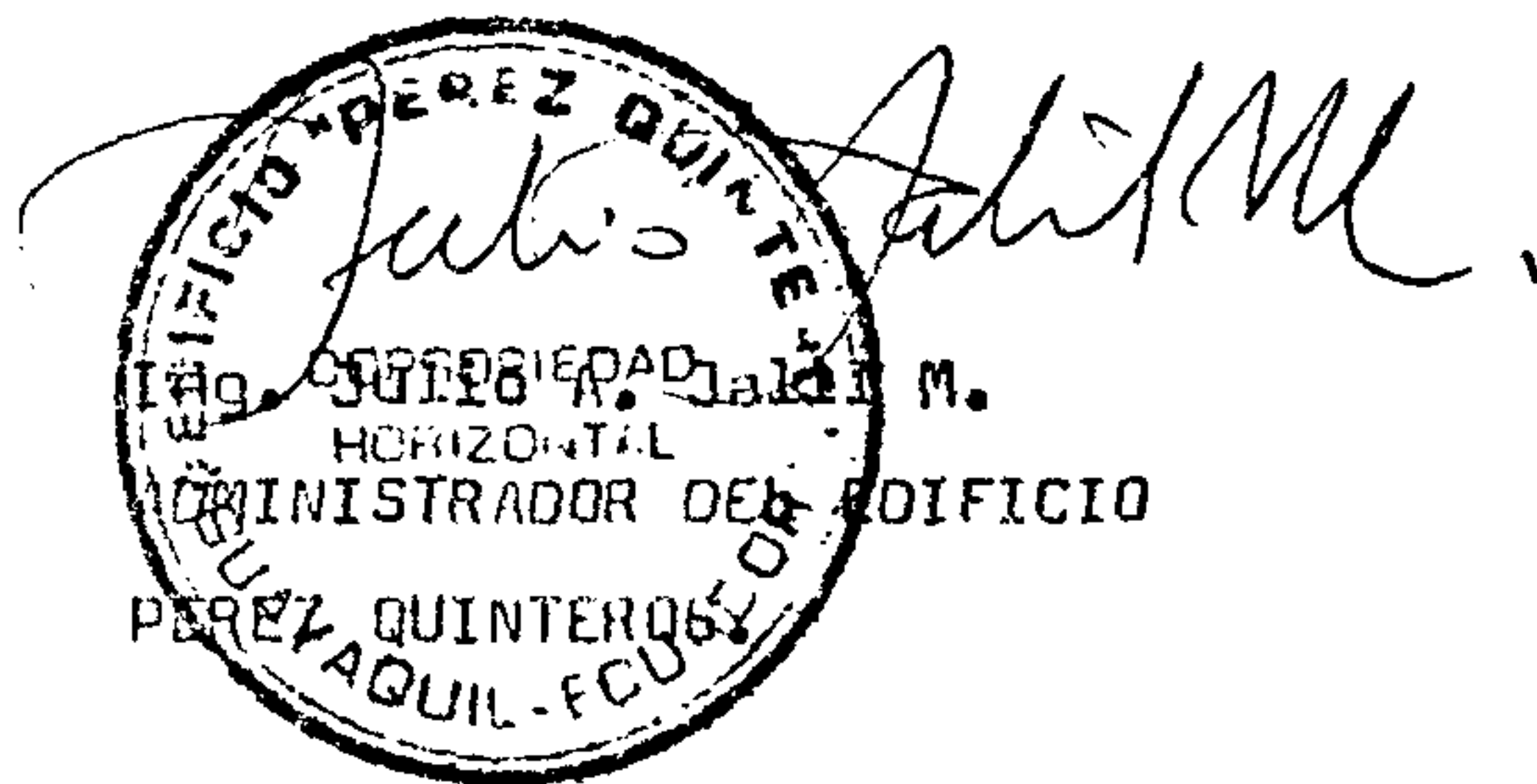
Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Guayaquil, Junio 25 de 1.986

CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que:

El Sr. Abog. XAVIER AMADOR RENDON, propietario de una oficina
ubicada en el tercer piso alto del Edificio "Pérez Quintero"
se encuentra al día en el pago de las expensas comunes para
con esta administración.





INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

\$ 6.526,30

RECIBO N° 31894

De conformidad con lo dispuesto en la letra _____ inciso No. _____ artículo No. _____
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 30/100.-

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: _____

Propietario: XAVIER AMADOR RENDON Y SRA.

Objeto: APORTE DE INMUEBLE.

Comprador: INMOBILIARIA AMPIN C.LTDA.-

Código Municipal No. 7-53-4 Urbanización _____ Parroquia XIMENA.

Calle CAÑAR Y CORONEL No. 701 Manzana 53 Solar 4

Areas | Solar 383,90 m²; Construcción (para Permiso Municipal) _____ m²

Propiedad Horizontal _____ m²; Piso No. _____ Local No. _____

Pago anterior _____ Recibo No. _____ Fecha _____ Por S/. _____

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

Puede continuar con el trámite

Solicitud N° 10250

Guayaquil de JULIO de 1986

LIQUIDADADO	REVISADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
Jefe de Catastro	Contador General	Tesorero	Efectivo ☐
	Ing. Com. Director Financiero		Cheque No. 798502
			Banco

FUNCION EJECUTIVA

Nº 277

Dr. JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que por Decreto Ley de Emergencia Nº08, de 11 de marzo de 1960 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal.

Que para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el reglamento previsto por ella.

Decreta:

El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CAPITULO I

De los requisitos que deben cumplir los locales.

Art. 1º.- Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construídos como los que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que - estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.

Art. 2º.- El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.

CAPITULO II

De la Asamblea de Copropietarios

Art. 3º.- La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes:

a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente;

b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes;

c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos la

definitivamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc;

d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores;

e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución;

f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias;

g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres;

h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios, sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección;

i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo.

Art. 4^a. - La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el cincuenta por ciento del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.

Art. 5^a. - Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevarán en libro especial, a cargo del Secretario.

CAPITULO III

Del Administrador

Art. 6^a. - El administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios, en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes comunes con mayor celo y eficiencia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo, cuando deban realizarse gastos que excedan de S/.300.00 la autorización de la Asamblea;

b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren

en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios;

c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio;

d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea;

e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los Arts. 13 y 15 numeral 2ª de la Ley de Propiedad Horizontal;

f) Contratar el seguro de que habla el Art. 16 de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 7ª de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador;

h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo.

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios

Art. 7ª.- Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios:

a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde;

b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley;

c) Concurrir, con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios;

d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia;

e) Constituir, si lo deseara, la sociedad a que se refiere el Art. 11 de la Ley.

Art. 8ª.- Cuando un piso, departamento o local, pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 9ª.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o

cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro. Al efecto los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo.

Art. 10ª.- La primera Asamblea de Coproietarios será convocada en cada caso, a petición de cualquier interesado, por el delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea.

Art. 11ª.- El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 12ª.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en Quito, a 7 de febrero de 1961.

f.) J.M. Velasco Ibarra

El Ministro de Previsión Social,

f.) José A. Baquero de la Calle.

Es copia.- El Subsecretario de Previsión Social,

f.) Dr. José Gómez de la Torre.

FE: Que en esta fecha y al margen de la co -

rrespondiente escritura pública, en cumpli -
miento a lo dispuesto en el Artículo Tercero,
de la Resolución No. 86-2-2-1-09800, de fecha
veinte de noviembre de mil novecientos ochenta
y seis, de la Superintendencia de Compañías
en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de
la constitución de la compañía a que se refiere
el presente testimonio. - Guayaquil, noviembre -
veintiséis de mil novecientos ochenta y seis.



Ab. EDUARDO FALCÓN AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No. 326.73

FECHA: 3 Diciembre/86

NOTA:

LA ANOTACION EN REPERTORIO

NO SIGNIFICA

En com-

Por el Doctor Enrique Tamariz Baquerizo

Xavier Amador Rendón

C.C. 0900363466

C.T. 006391

C.V. 012-104

EL NOTARIO

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello -
confiero este QUINTO TESTIMONIO, en vein-
tisiete fojas útiles que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho
días del mes de octubre de mil nove-
cientos ochenta y seis



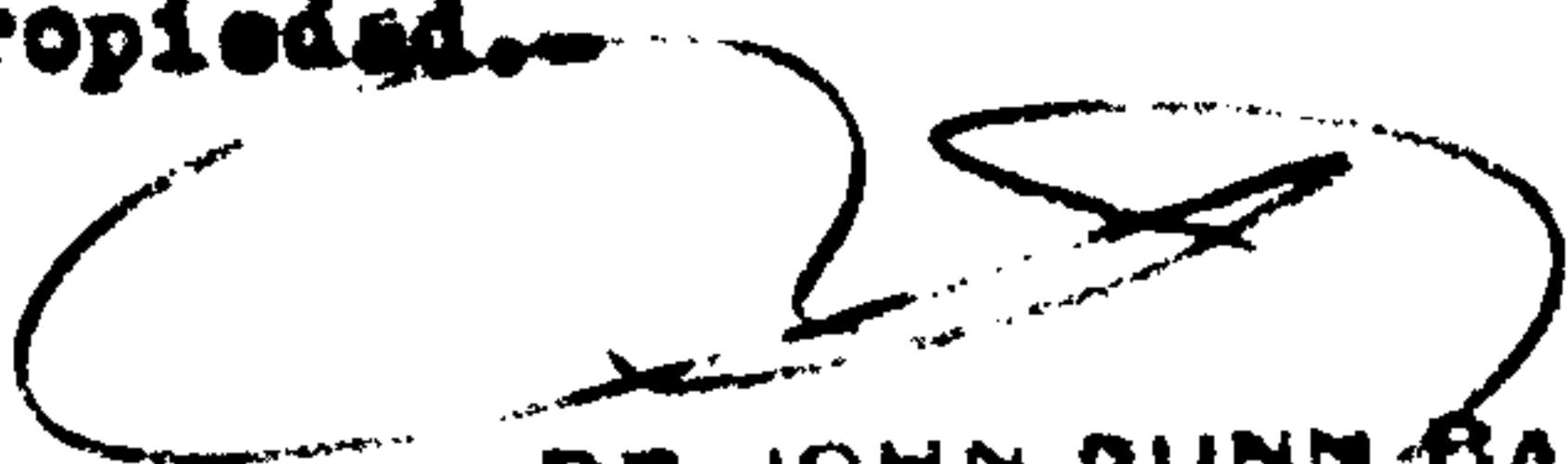
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



29

1

plimiento de la Resolución No. 86-2-2-1-09800 dictada por el Inten-
dente de Compañías Encargado, queda inscrito el aporte que contiene
esta escritura a fojas 106723 a 106782, número 5165 del Registro de -
Propiedad, anotado bajo el número 10398 del Repertorio. Guayaquil, -
treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Re-
gistrador de la Propiedad.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 34364 del
Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y cuatro; 36334 del Re-
gistro de Propiedad de mil novecientos setenta y uno, al margen de la
inscripciones respectivas. Guayaquil, treinta y uno de marzo de mil
novecientos ochenta y siete. El Registrador de la Propiedad.-

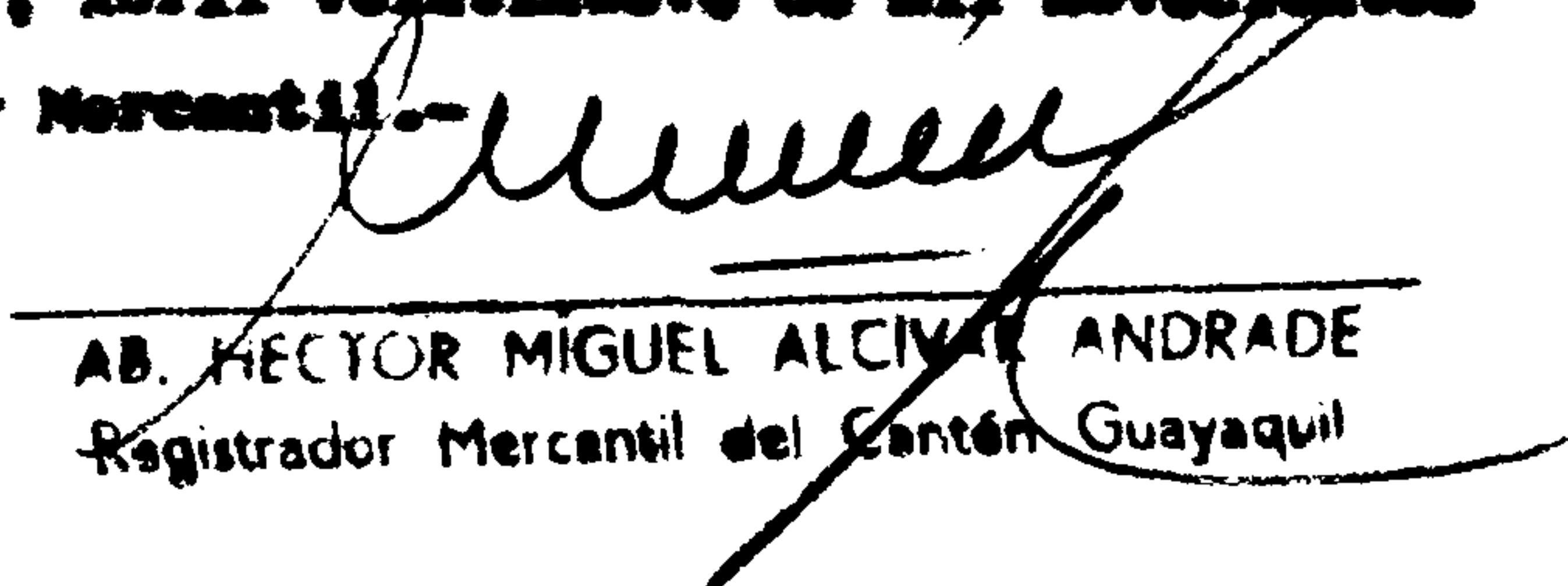

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



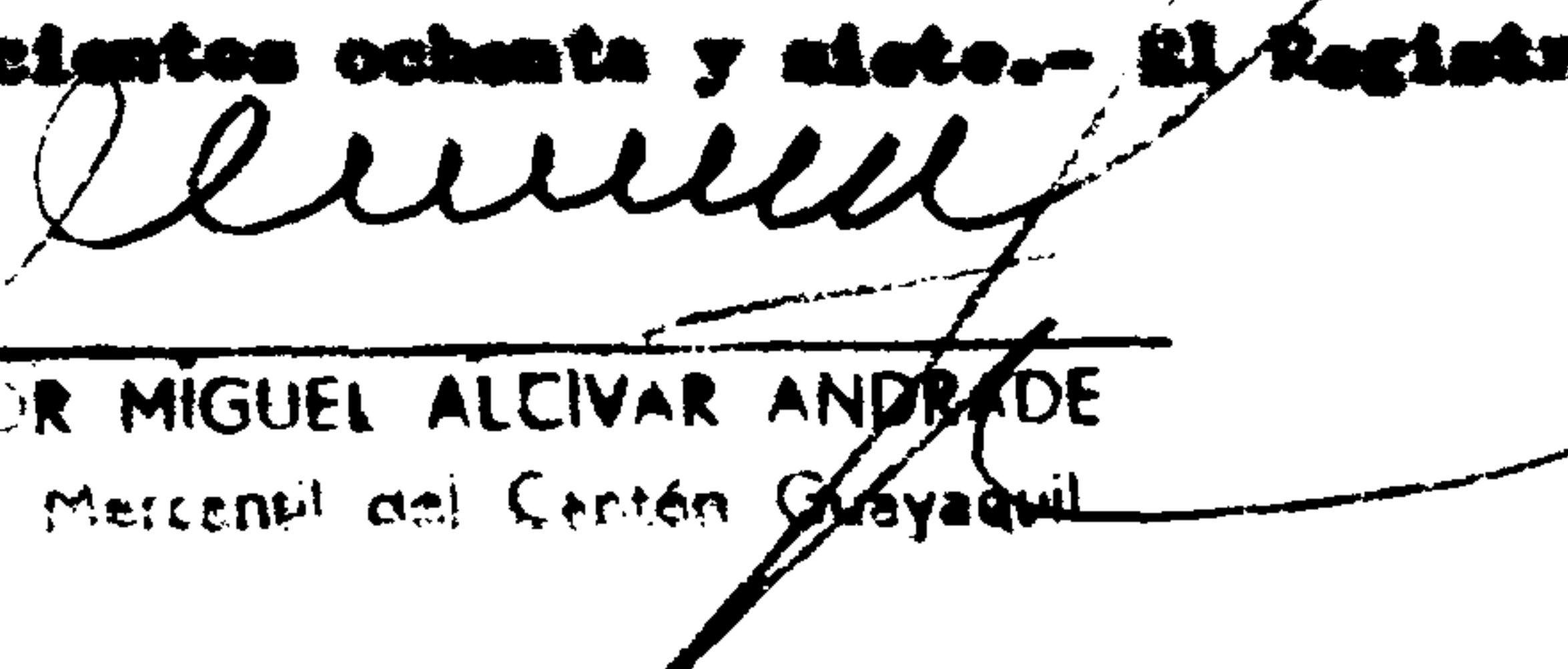
CERTIFICO: Que en con-

30 I

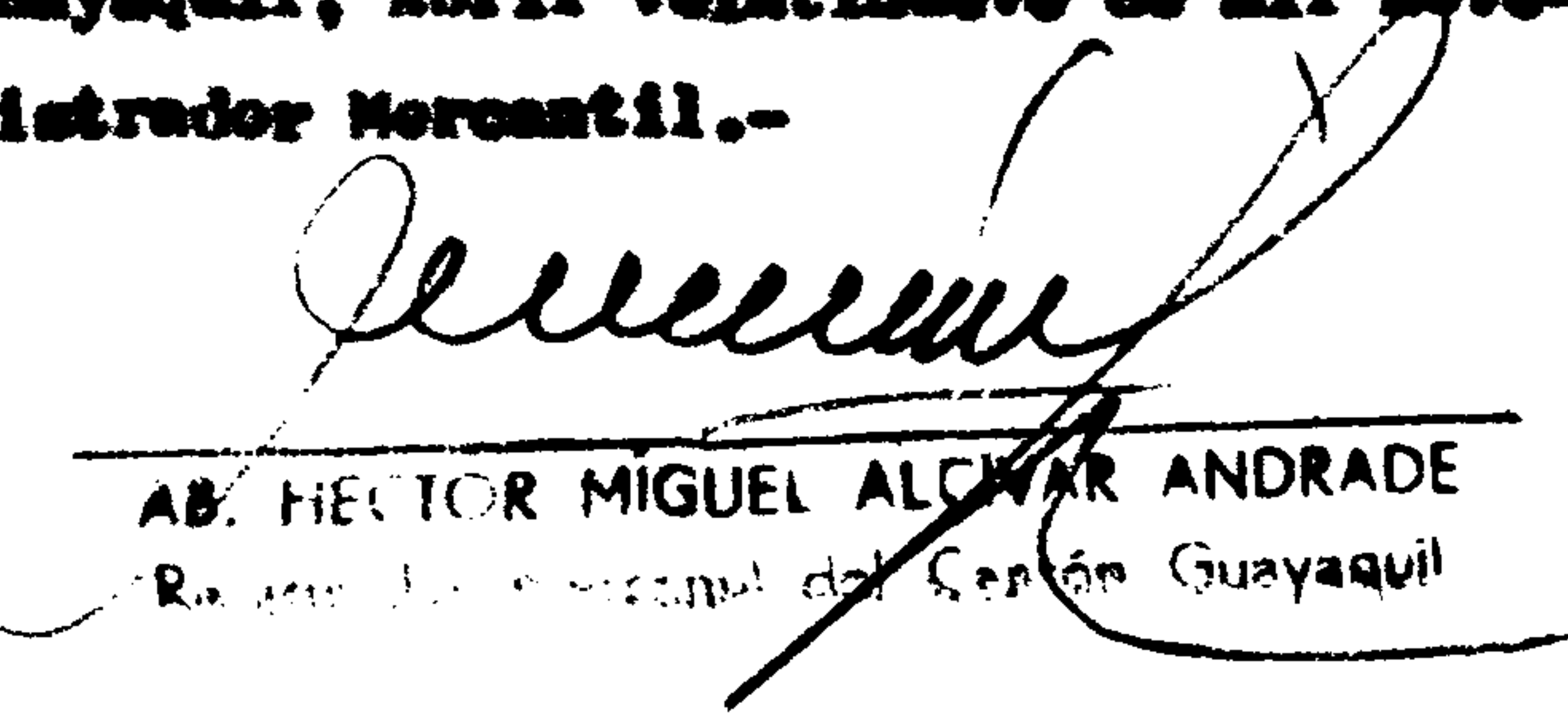
plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-08800, dictada el 20 de Noviembre de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la -
Compañía denominada INMOBILIARIA AMPIN C. LTDA., de fojas 15.937 a -
15.991, número 3.263 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
5.083 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veintinueve de mil novecientos
ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Abril veintinueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 397, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Abril veintinueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

